



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac

ANA FOLIO N°

ANA XI
PAMPAS
APURIMAC

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0462-2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 23 JUN. 2016

VISTO:

El expediente Administrativo con Registro N° 2155-2015-ANA-ALA-MAP., sobre Extinción de Derechos de Uso de Agua, por renuncia de su titular, solicitado por la empresa **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, representada por su apoderado Gonzalo García Muñoz Najar, identificado con DNI N° 10804503; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al artículo 6,3° de la Ley acotada, el otorgamiento, la modificación y la extinción de la autorización de uso se rige por las disposiciones sobre licencia de uso. La solicitud y la Resolución administrativa de otorgamiento de autorización de uso de agua contienen los mismos requisitos establecidos para la licencia de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 102.1 del artículo 102° de su reglamento, prescribe que son causales para declarar la extinción de los derechos de uso de agua: a) renuncia del titular; b) nulidad del acto administrativo que lo otorga; c) caducidad; d) revocación; y e) resolución judicial consentida caducidad o revocación;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0436-2014-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC PACHACHACA, de fecha 02 de diciembre del 2013, la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca otorgó Autorizar Uso de Agua con fines mineros, a Xtrata Las Bambas S.A. ahora denominada MINERA LAS BAMBAS S.A. de las aguas provenientes del Río Ferrobamba;

Que, mediante escrito signado con Registro N° 2155-2015-ANA-ALA-MAP, de fecha 13 de noviembre del 2015, la Empresa MINERA LAS BAMBAS S.A., debidamente representado por su apoderado Gonzalo García Muñoz Najar, identificado con DNI N° 10804503, renuncia a la Autorización de Uso de Aguas Superficial provenientes del Río Ferrobamba, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0436-2013-ANA-ALA- MEDIO APURIMAC PACHACHACA, de fecha 02 de diciembre del 2013;

Que, según el Informe Técnico N° 030-2016-ANA/AAA.XI-PA/ALA-MAP/CEMC-PRH, de fecha 13 de mayo del 2016, la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca concluye que, técnicamente es factible extinguir la Autorización de Uso de Agua otorgada a la Empresa Xtrata Las Bambas S.A. ahora MINERA LAS BAMBAS S.A., mediante Resolución Administrativa N° 0436-2013-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC PACHACHACA, por renuncia de su titular;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el artículo 35° y 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Extinguir, la Autorización de Uso de Agua con fines mineros, por renuncia del titular, otorgada a favor de Xtrata Las Bambas S.A. hoy denominada MINERA LAS BAMBAS S.A., mediante Resolución Administrativa N° 0436-2013-ANA-ALA- MEDIO APURIMAC PACHACHACA, de fecha 02 de diciembre del 2013, aguas provenientes del Río Ferrobamba.



Artículo 2°.- Revertir al Estado un volumen de Agua de 6'942,613.42 m³/año, materia de la extinción del artículo precedente.

Artículo 3°.- Remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

Artículo 4°.- **Notificar** la presente Resolución a la Empresa MINERA LAS BAMBAS S.A., conforme a ley, y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de ese órgano desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua y póngase en conocimiento a la Administración Local de Agua Medio Apurimac Pachachaca.



Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurimac